

FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/Título del Procedimiento/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
Programa de Incentivos a la contratación laboral de personas desempleadas con Certificado de Profesionalidad "CERTIFICÁTE"	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto: ¿En qué consiste?

Incentivar la contratación mediante la concesión de una **subvención a favor de aquellas empresas que contraten a personas** inscritas como desempleadas en el SCE, poseedoras de **Certificados de Profesionalidad**.

Destinatarios: ¿A quién va dirigido?

Cualquier entidad, ya sea **persona física, jurídica**, así como también comunidad de bienes **con capital íntegramente privado**, que desarrolle una actividad empresarial acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social (S.S), que formalice nuevos contratos laborales o presenten en el momento de la Solicitud un compromiso de contratación, siempre que se acrediten las condiciones y requisitos consignados en la bases reguladoras y convocatoria respectiva.

Requisitos de las empresas:

- Tener su **domicilio social en Canarias**, o un establecimiento permanente en el archipiélago.
- Cumplir** con los **requisitos** previstos en la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**, manifestando cumplen con todas las condiciones y requisitos exigidos por la citada ley, **así como en** la Resolución reguladora de **las bases**.
- Encontrarse **de alta a terceros** en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC). Caso de ser necesaria, podrá ser efectuada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web: http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/
- Haber mantenido el nivel de plantilla media de la empresa en los tres (3) meses** inmediatamente **anteriores a la contratación** objeto de subvención. Este plazo de tres meses empezará a contar el mismo día de la contratación laboral de este trabajador. Asimismo, no podrá disminuir dicho nivel durante todo el periodo de permanencia del trabajador subvencionado. Ello y no obstante, la obligación de no reducir el nivel de plantilla no será de aplicación a los trabajadores autónomos que cuenten con plantilla inferior a cinco (5) trabajadores.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en las que concurra alguna de las **prohibiciones** previstas en el **artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**.
- Quedan **excluidas las Administraciones públicas** y las empresas privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

Requisitos de las personas a contratar:

- Estar inscrito/a en el SCE como **demandante de empleo** en situación de desempleo.
- Ser poseedor/a de un **Certificado de Profesionalidad** emitido por la autoridad administrativa pertinente, y obtenido conforme la normativa aplicable.
- No haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los 6 meses** inmediatamente **anteriores a la contratación** objeto de subvención.

El SCE pone a disposición de las personas desempleadas a través de la Sede electrónica, y Puntos de Empleo de su red de oficinas de empleo, el **Servicio de Empleo "Retorno al Empleo"** para la **comprobación de requisitos**, ofreciendo asimismo un servicio de información sobre este programa. En el portal web del SCE se encuentra la información correspondiente. Accede aquí: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/desempleados/servicios_empleo/certificate
De tal forma, que en el propio proceso de tramitación de la solicitud de este servicio, de manera automática y de acuerdo a la información contenida en ese momento en la base de datos del SCE (demanda de empleo), **el sistema da respuesta inmediata al solicitante**, según corresponda, con indicación del cumplimiento o no de requisitos exigidos para participar en el programa, a la cuenta de correo informada en su demanda de empleo o mediante informe según el medio de tramitación utilizado.

Documentación necesaria:

- Para la solicitud:**
- **Solicitud** de subvención.
 - **Declaración responsable**
 - **Documentación** acreditativa donde consten los **poderes de representación legal** de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas o de personas físicas que actúen con representante legal.



Para el abono (Plazo: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención):

- Copia del **contrato**, debidamente firmado y registrado, que se deberá formalizar con las mismas características que originaron la concesión.
- **Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación** del contrato laboral por parte del SCE
- **Informe de plantilla media** emitido por la S.S., que comprenda el período de 3 meses anteriores a la contratación.

Pago en firme, una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, así como del cumplimiento de la estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la S.S., y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones que serán verificadas de oficio con carácter previo al abono.

¿Qué canales puedo utilizar?



-**Personas jurídicas: Electrónico.** Sede Electrónica del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406, sin perjuicio de dirigirse a través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los entes administrativos relacionados en el art 2.1 de la Ley 39/2015 del PACAP.

-**Personas físicas: Electrónico y Presencial** (registros oficiales contemplados en el 16.4 de la Ley 39/2015, del PACAP)

Plazos de presentación de solicitudes:

Convocatoria abierta. Los interesados disponen de **distintos periodos de presentación de solicitudes**, en función del **tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos**.

Para el último período, deberá tener en cuenta que la **fecha tope de suscripción de los contratos** laborales para que sean subvencionables. En el caso de la **Convocatoria 2020-2021**, es el **31 de marzo de 2021**. En el siguiente enlace puede consultar los **distintos plazos de presentación**:

https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406

Cuantía de subvención:

Contrato	Período suscripción	Importe	Motivo de incremento para ambos tipos de contrato	Importe del incremento
	Indefinido	5.500,00 €	No hay incremento	
	Temporal (6 meses mínimo)	2.500,00 €	Por cada 6 meses añadidos a la exigencia mínima de celebración del contrato, no teniéndose en cuenta fracciones inferiores a 6 meses	500,00 € más (hasta máximo de 4.500,00 €)

En el caso de contratos en los que la persona contratada, hubiera desarrollado **prácticas del Certificado de Profesionalidad** de la que es titular, en **la misma empresa** que lo contrata, el importe de la subvención **se incrementará en 500,00 euros**.

Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de **contratos a tiempo parcial**, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a **la jornada** por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, **no podrá ser inferior al 50%** de la considerada habitual

Observaciones: Otra Información...



-Válida **cualquier modalidad de contratación laboral a excepción de los contratos de formación y aprendizaje**.

- Los contratos deberán **mantenerse en vigor** durante los siguientes periodos ininterrumpidos:

- **Indefinidos: 2 años** a contar desde el alta en la S.S.
- **Temporales: por el periodo inicialmente concertado**, con una **duración mínima de 6 meses**, a contar desde la fecha de alta en la S.S.

- Para la selección del candidato/a, en el caso de NO conocer la identidad de la persona desempleada a contratar, puede presentar **oferta de empleo** de forma presencial ante las oficinas de empleo, o de forma telemática, cumplimentando el formulario disponible al efecto e indicando en "Otros Datos" que se presenta al amparo del programa CERTIFICÁTE http://www.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empresas/presentacion_online_ofertas

-Respecto a las **obligaciones de mantenimiento del puesto**:

- Los contratos deberán **mantenerse en vigor** por los periodos mínimos establecidos, a contar a partir de la fecha de alta en la S.S., manteniendo las mismas condiciones contractuales que tenían en el momento de la concesión de la subvención.
- La acreditación de estos extremos se llevará a cabo de oficio por parte del SCE, a través del examen **de la vida laboral**.
- **Casos en que el contrato se extinga por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente**: la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en función de la duración final del contrato.
- **Casos en que la baja del trabajador/a fuera por despido declarado improcedente, o el empresario/a no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido**: estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.
- La empresa beneficiaria de subvención deberá, además, mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia comprometido de la persona trabajadora objeto de subvención. Para ello, la empresa deberá



aportar, ante el SCE, **“Informe de Plantilla media”** emitido por la S.S., que abarque todo el periodo de permanencia comprometido. El nivel de plantilla declarado en dicho informe deberá ser, al menos, igual al que consta en el informe aportado en el momento de la concesión de la subvención, caso contrario, podrá acordarse el reintegro total de la subvención concedida.

-Puede **sustituir** a el/la trabajador/a en el caso de que cause baja por despido procedente o voluntaria, conforme al procedimiento establecido, siempre y cuando la normativa en materia de contratación laboral lo permita.

-**No serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad**, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la S.S.**

Preguntas Frecuentes/ FAQs:



¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención y aportar documentación?

-Si se opta por la gestión telemática accede al botón “Trámite Electrónico”, en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406#. Para ello es necesario disponer de un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias o Cl@ve permanente y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Si tiene algún problema podrá enviar una consulta o incidencia.

-Si se opta por la presentación presencial, accede igualmente al citado procedimiento de la Sede Electrónica del SCE donde localizará los formularios necesarios para la presentación y demás información.

¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el BOC?

Los actos administrativos del procedimiento de concesión, sin perjuicio de que se puedan habilitar otras formas de notificación complementarias a través de la Sede Electrónica del SCE: <https://sede.gobcan.es/empleo/>.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de relacionarme de forma electrónica para sucesivos trámites?

En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en “Gestión de datos personales” del Área Personal de la Sede Electrónica del SCE. Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del “Buzón de notificaciones”.

¿En qué consiste la solicitud del **servicio de empleo “CERTIFICATE”** por parte de las personas desempleadas y cómo funciona?

Tiene por objeto prestar un servicio de información sobre las características del programa de incentivos a la contratación “CERTIFICATE” con la finalidad de resultar de utilidad para incrementar sus oportunidades de empleo.

- Medios para solicitar:
 - Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo> con certificado digital y sin certificado digital (caracteres del DARDE), siendo indispensable disponer de cuenta de correo informada en la demanda. Asimismo, dicha cuenta se puede informar o modificar durante el propio proceso de solicitar.
 - Puntos de Empleo de las Oficinas de Empleo, mediante caracteres del DARDE.
- Obteniendo respuesta, de forma automática, al correo electrónico con indicación del cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a la información contenida en la base de datos del Sistema de Información del SCE a la fecha de la solicitud/consulta.
- Momento para solicitar: con carácter previo a la contratación objeto de subvención.

¿Consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone de:

-[Formulario de ayuda](#) en el uso de la Sede Electrónica.

De carácter funcional. Para aquellas relacionadas con la normativa:

-Unidad de incentivos a la contratación del SCE (Tfnos: 928-45-53-00/ 19/ 37 /31)

-Unidad de información al empresariado (Tfnos 922 951 040/045; 928 115 468)

-Cuenta de correo corporativa: certificate.sce@gobiernodecanarias.org

Para más información acceda a la web del SCE: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/sede_electronica/empresas/programa_incentivo_contratacion/certificate

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Nota: esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.